



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional el 13/07/2018, al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:



PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES). Constituyen partes integrantes de la presente Adenda:

- a) El **Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando** representado legalmente por el Cnl. DAEN. (R.A.) Luis Amilcar Velásquez Burgoa, designado mediante Resolución Suprema N° 29986 de 18/07/2024, con domicilio en la Av. Saavedra s/n, Intendencia Militar de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **VICEMINISTERIO**.
- b) La **Aduana Nacional**, cuya naturaleza, objeto y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, representada por la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i. designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23/11/2020, con domicilio legal en la Avenida 20 de Octubre N° 2038 de la zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que adelante y para efectos del presente se denominará la **ADUANA**.

Cuando en la presente Adenda se mencione a la **ADUANA** y al **VICEMINISTERIO** de manera simultánea se las denominara como **"LAS PARTES"**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción de la presente Adenda.

SEGUNDA (ANTECEDENTES). En fecha 13 de julio de 2018 el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de fortalecer la gestión de lucha contra el contrabando, sobre la base de la cooperación y complementación entre las **PARTES**, en el marco de la Ley N° 1053 de 25/04/2018 (Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando), Ley N° 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas) y Decreto Supremo N° 3540 de 25/04/2018, mismo que fue objeto de la suscripción de cinco (5) adendas de fechas 31/10/2018, 25/04/2019, 21/10/2019, 16/09/2022 y 27/11/2024.

Mediante nota VLCC.UCI-INS. N°0085/2025 e informe VLCC.UCI-INS/INF. N° 05/2025 el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando solicita nuevamente suscripción de una Adenda al Convenio de fecha 13/07/2018, manifestando

C.N.J. Claudia X. Sotillo R. A.N.

D.A.L. Mariana Torres

D.A.L. Fernando E. Coaquira Ch.

U.G.O.A. Gabriel Segales C. A.N.

Op.E. Karina Serrudo M. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

necesidad de asignación de presupuesto adicional para fortalecer las operaciones de la lucha contra el contrabando en territorio nacional.

La Cláusula Decima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional de 13/07/2018, establece que: *" Si durante la vigencia del presente CONVENIO, el VICEMINISTERIO y la ADUANA NACIONAL consideran necesario modificar o elaborara alguna complementación, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada comunicar por escrito a la otra parte la modificación o complementación propuesta para su aceptación y posterior suscripción "*



TERCERA (OBJETO). Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional suscrito el 13/07/2018, el objeto de la presente Adenda es modificar las clausulas cuarta y decima primera del citado convenio conforme lo siguiente:

- Modificar la cláusula CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 2. El VICEMINISTERIO, incisos c) y d) del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, quedando redactada de la siguiente forma:

"c) Cumplir las metas de comisos de contrabando acordados entre la ADUANA, el VICEMINISTERIO y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. El incumplimiento de las metas de comisos de mercancías de contrabando acordadas, repercutirán directamente en la transferencia de recursos en el mismo porcentaje de no cumplimiento en la trasferencia de recursos establecidas en el numeral 1 inc. a) de la presente clausula."

"d) Coordinar, a requerimiento de la ADUANA, el despliegue de efectivos militares o policiales con el correspondiente armamento básico y/o equipo antimotines en allanamientos, puntos de control de zona primaria, puntos de control a través de escáneres, controles de divisas con el uso de canes y otros controles establecidos por la ADUANA, escoltar y resguardar las mercancías comisadas en dichos puntos de control, hasta la Administración de Aduana correspondiente, así como apoyar a la ADUANA cuando los servidores públicos se encuentren en situación de riesgo."

- Modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA (NIVELES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL), correspondiente a la ADUANA quedando redactada de la siguiente forma:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

2 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

*"DÉCIMA PRIMERA (NIVELES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)
Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los compromisos
establecidos en el presente convenio, el VICEMINISTERIO y la ADUANA,
establecen los siguientes niveles de coordinación:*

ADUANA:

A nivel Nacional: Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA).

A nivel Regional: Unidad de Control Operativo Estratégico (UCOE).

VICEMINISTERIO:

A nivel Nacional: Dirección General de Lucha Contra el Contrabando."



CUARTA (TRANSFERENCIA EXCEPCIONAL DE RECURSOS). La ADUANA de manera excepcional y por única vez en la gestión 2025, realizará la transferencia de recursos al VICEMINISTERIO por un total de Bs4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil 00/100 Bolivianos) para reforzar la lucha contra el contrabando desde el mes de junio a diciembre de 2025, distribuidos en dos (2) desembolsos de la siguiente forma:

- **Primer Desembolso:** De Bs2.300.000 (Dos millones trescientos mil 00/100 Bolivianos), que serán transferidos por la ADUANA al VICEMINISTERIO en el mes de junio de 2025, previa presentación de la documentación que acredite el desplazamiento de los 150 efectivos militares adicionales, para reforzar la lucha contra el contrabando.
- **Segundo Desembolso:** De Bs2.200.000 (Dos millones doscientos mil 00/100 Bolivianos) que serán transferidos por la ADUANA al VICEMINISTERIO en el mes de septiembre de 2025, previa presentación de la documentación que acredite el desplazamiento de los 150 efectivos militares adicionales, para reforzar la lucha contra el contrabando.

Estos pagos no forman parte de los recursos ni las metas establecidas en el inciso a) numeral 1 de la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional.

QUINTA (VIGENCIA). La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá eficacia legal desde la notificación oficial al **VICEMINISTERIO** por parte de la **ADUANA**.

SEXTA (SUBSISTENCIA). Todas las demás Cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 13/07/2018 y de las Adendas al citado Convenio suscritas en fechas 31/10/2018, 25/04/2019, 21/10/2019, 16/09/2022 y 27/11/2024, entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, que no

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

3 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

C.N.V.
Claudia X
Sotillo B.
A.N.

D.A.L.
Miguel
Borras L.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila Ch.
A.N.

U.C.O.A.
Gabriel
Socoles C.
A.N.



R.E.
Karina L.
Serrudo M.
SICER993651

hubieran sido modificadas expresamente por la presente Adenda quedan firmes y subsistentes.

SÉPTIMA (CONFORMIDAD). Las partes intervinientes, declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, firmado la misma en cuatro ejemplares, en señal de conformidad y para su fiel estricto cumplimiento.

La Paz, 27 MAY 2025

G.N.J.
Claudio X.
Sotillo R.
A.N.

D.A.L.
Moisés
Borral L.
A.N.

D.A.J.
Fernando E.
Coaguila Ch.
A.N.

V.C.O.A.
Gabriel
Segales C.
A.N.

VICEMINISTERIO de Política Industrial
Victor H.
Morales M.
M. P.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

[Signature]
Cnl. DAEM. (R.A.) Luis Amílcar Velásquez Burgoa
**VICEMINISTRO DE LUCHA CONTRA EL
CONTRABANDO**

[Signature]
Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
**PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL**

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

